

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77317370698**

**GLOBAL VENDING SPA  
76.569.015-3  
LAS LILAS #651 RANCAGUA, RANCAGUA  
MAQUINAS EXPENDEDORAS**

**Autorización máquina expendedoras automáticas de  
bebidas calientes.**

Rancagua, 11 OCT 2017

RES. EX. N° 1 11312017028

**VISTOS:** La presentación de fecha 24 de Agosto de 2017 de don [REDACTED], RUT. [REDACTED] en representación GLOBAL VENDING SPA, RUT. N° 76.569.015-3, con domicilio en LAS LILAS N° 651 L/ 204 comuna de RANCAGUA, en la que solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de bebidas caliente, marca NECTA, modelo KIKKO MAX, sin la obligación de emitir boletas por la operaciones de venta de bebidas calientes efectuadas por estas máquinas expendedoras automáticas accionadas por monedas, billetes, tarjetas prepagos y cuya serie es la siguiente,

SERIE: 41110704  
N° FISCAL: 037973  
SELLOS: 30116

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la máquina expendedora automática marca NECTA, modelo KIKKO MAX, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyente.

2.-Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010 citado en el considerando anterior

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a GLOBAL VENDING SPA., RUT. 76.569.015-3, para operar sin boletas por medio de la máquinas expendedoras automáticas de BEBIDAS CALIENTE identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento Plataforma de Atención y Asistencia de la jurisdicción donde operará la máquina sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES. EX. N° 328 de 27/01/2010. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.



LAUDIO AMBADO ARAYA  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

GLOBAL VENDING SPA

REP. LEGAL: SEBASTIAN GONZALEZ AGUIRRE

DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

